

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 3 2 0

REF.: OTORGA PRÓRROGA A PROVEEDOR JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA. RUT Nº 82.574.000-7, POR LA RAZÓN QUE SE INDICA.

TALCA, 03 JUN 2015

VISTOS:

1º) Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) Ley Nº 20.713, de 2013, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2014"; 3º) Ley Nº 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4º) Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6º) Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7º) Resolución Exenta Nº 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 8º) Resolución Afecta Nº 015/095 de fecha 13 de Mayo de 2015 que nombra al Director Regional del Maule; y 9º) Demás antecedentes a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, se dispuso la contratación de JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA. RUT Nº 82.574.000-7, a través del Convenio Marco denominado "CM Artículos de Escritorio", ID 2239-24-LP09, emitiéndose la orden de compra que a continuación se indica:

Orden de Compra	Nombre Orden de Compra	Fecha Emisión Orden de Compra	Fecha de entrega de los productos
848-19-CM15	MASA UTI; GUTI PAPEMAG001; POLVO DE PAPEL; RECICLADO BLANCO; QUE PERMITE FORMAR UNA PASTA.	20-01-2015	06-02-2015
848-21-CM15	MASA UTI; GUTI PAPEMAG001; POLVO DE PAPEL; RECICLADO BLANCO; QUE PERMITE FORMAR UNA PASTA.	20-01-2015	06-02-2015

2. Que, JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA, con fecha 12 de Marzo de 2015, presenta al Director Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, una solicitud de prórroga para la entrega de productos de las Órdenes de Compra Nº848-19-CM15 y 848-21-CM15, señalando que: *"La distribuidora de dicho papel, dejó de fabricar este producto sin notificarnos con la debida anticipación y nos dejó sin stock para poder cumplir con nuestro compromisos". Por lo que tuvieron que solicitar a un nuevo proveedor fabricante Europeo con alta calidad., comprometiéndose a entregar a todas las regiones el 15 de Mayo, pudiendo entregar antes para las regiones más cercanas.*

3. Que, para acreditar los supuestos fácticos que invoca en la presentación señalada en el punto anterior, la proveedora adjunta correo del proveedor donde señala la no fabricación de este producto.

4. Que, los antecedentes proporcionados por el proveedor JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA. RUT N° 82.574.000-7, permiten concluir que se cumplen los requisitos a que se refiere el artículo 45 del Código Civil para tener por configurado el caso fortuito o fuerza mayor, esto es: a) **La inimputabilidad del hecho**, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su concurrencia; b) **La imprevisibilidad del hecho**, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes; c) **La irresistibilidad del hecho**, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. (Contraloría General de la República. Dictamen N° 51.099 de 2008).

5. Que, por lo expuesto, deberá dictarse el acto administrativo de rigor que conceda a JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA. RUT N° 82.574.000-7, la prórroga o ampliación del plazo de entrega de los productos de las Órdenes de Compra N°848-19-CM15 y 848-21- CM15.

RESUELVO

1º. **AUTORÍCESE** al proveedor JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA. RUT N° 82.574.000-7, la prórroga o ampliación del plazo de entrega de los productos asociados a las Órdenes de Compra N°848-19-CM15 y 848-21- CM15, hasta el día 15 de Mayo de 2015.

2º. **NOTIFÍQUESE** de conformidad al artículo 46 de Ley N° 19.880, mediante carta certificada a JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA. RUT N° 82.574.000-7, con domicilio en Esperanza N°77-79, comuna de Estación Central, región Metropolitana.

3º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (Typ)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AEEP/CVC/PHF-NAC/PHN

DISTRIBUCIÓN:

- Proveedor
- Departamento de Recursos Financieros.
- Oficina de Partes.